

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO “OBRAS DE ENCAUZAMIENTO EN TORRENUEVA Y EN CALAHONDA, T.M MOTRIL (GRANADA) ”.

CONTR. 2023 1039556.

LOTE I: REPARACIÓN, REHABILITACIÓN E INCREMENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL EMBOVEDADO Y ENCAUZAMIENTO DE LA RAMBLA DE VILLANUEVA EN TORRENUEVA (GRANADA).

LOTE 2025 406

Mediante Resolución de 13 de mayo de 2024 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente **“OBRAS DE ENCAUZAMIENTO EN TORRENUEVA Y EN CALAHONDA, T.M MOTRIL (GRANADA) ”. CONTR 2023 1039556.**

LOTE I: REPARACIÓN, REHABILITACIÓN E INCREMENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL EMBOVEDADO Y ENCAUZAMIENTO DE LA RAMBLA DE VILLANUEVA EN TORRENUEVA (GRANADA)

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 16 de mayo de 2024, con un presupuesto base de licitación total de un millón ciento sesenta y cinco mil trescientos ocho euros con treinta y tres céntimos (1.165.308,33 € IVA excluido) más doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos catorce euros con setenta y cinco céntimos (244.714,75€) en concepto de IVA, haciendo un total de un millón cuatrocientos diez mil veintitrés euros con ocho céntimos (1.410.023,08 €), correspondiente al Lote I un importe de setecientos noventa y cinco mil setenta y cuatro euros con veintitrés céntimos **(795.074,23 €)** IVA incluido y un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES.**

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 18 junio de 2024, se comprobó que habían tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma las siguientes ofertas:

N.º.	ENTIDAD:	LOTE I
1	HIDRAULICAS Y VIALES SOCIEDAD LIMITADA	X
2	PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS , S.L.	X
	JOCON INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD LIMITADA	

Acto seguido se procedió a la apertura del **sobre 1** relativo a la Documentación acreditativa de los requisitos previos exigidos en el punto 9.2.1 del PCAP. Una vez calificada la documentación, y no habiendo licitadora que tenga nada que subsanar, la Mesa acordó la admisión de todas.

Del mismo modo, se constató la inexistencia de concurrencia de entidades pertenecientes a un mismo grupo de empresas, a tenor de lo manifestado por las mismas.

Posteriormente, se realizó la apertura del **sobre 2** y no se observó inicialmente ningún defecto en el contenido o formato de presentación de la documentación contenida en dicho sobre. A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego



ALVARO REAL JIMENEZ		27/03/2025 09:59:01	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwJ0me1A9t50d8Z29a1CeXbScZi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa hizo entrega a la Comisión Técnica, que se designó al efecto, de la documentación del sobre 2 para que emitiese el informe técnico que contuviese la ponderación de los criterios de valoración que dependían de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 21 de enero de 2025, se analizó el informe técnico de fecha **16 de diciembre de 2024**, respecto al Lote I, que contiene la ponderación de los criterios de valoración que dependían de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido del citado informe, se acordó por unanimidad aceptarlo, con la puntuación obtenida por cada licitador que presentó oferta.

A continuación se abrió el Sobre número 3 y la Presidenta dio lectura de la proposición valorable mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

LOTE I:

ENTIDAD:	IMPORTE OFERTADO
HIDRAULICAS Y VIALES SOCIEDAD LIMITADA	509.176,05 €
UTE PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS , S.L. - JOCON INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD LIMITADA	536.000,00 €

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que las proposiciones no podían ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo I, apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que **NO** había ofertas económicas que incurriesen en el supuesto de valores anormales, debido a que ninguna era inferior al presupuesto límite de temeridad que quedó fijado en **428.800,00 €**, esto era, una baja del **34,74%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja.

Se continuó con el procedimiento de adjudicación. Las puntuaciones obtenidas por los licitadores respecto al Lote I fueron las siguientes:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
HIDRAULICAS Y VIALES SOCIEDAD LIMITADA	509.176,05 €	42,00	50,00	92,00
UTE PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS , S.L. - JOCON INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD LIMITADA	536.000,00 €	39,40	43,42	82,82

La oferta que reunió la mejor relación calidad precio fue la presentada por la empresa **HIDRAULICAS Y VIALES SOCIEDAD LIMITADA**, que obtuvo **92,00 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **509.176,05 €** (IVA excluido).

Conforme a la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedía la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha licitadora de la documentación que se indicaba en la citada cláusula 10.7 del Pliego.



Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2025, la Mesa procedió a analizar la documentación solicitada a la licitadora con mejor oferta, **HIDRAULICAS Y VIALES SOCIEDAD LIMITADA**, resultando lo siguiente:

- En relación al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) se aportaba el justificante de pago del recibo correspondiente a la actividad de “Solados y Pavimentos”, epígrafe 505.2, pero no aportaba el justificante del pago de recibo correspondiente a la actividad “Construcción de Obra Civil”, epígrafe 501.2. Debía, por tanto, aportar justificante del pago de recibo correspondiente de la actividad Construcción de Obra Civil epígrafe 501.2..
- Respecto a la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se habían comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, se apreciaron las siguientes deficiencias:
 - JEFE DE OBRA: presentaba currículum vitae sin firmar. Debía presentar currículum vitae convenientemente suscrito por la persona designada como Jefe de Obra.
 - ENCARGADO: presentaba “Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra” conforme al anexo XX y currículum vitae, ambos sin firmar. Debía presentar los citados documentos debidamente suscritos por la persona designada como Encargado.

Entendiendo la Mesa que se trataba de defectos u omisiones subsanables, se acordó por unanimidad requerir a la empresa anteriormente citada para que presentase tal documentación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procediese a la subsanación y aportación de dichos extremos.

Reunida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2025, se analizó la documentación presentada por el licitador con mejor oferta para el lote I, **HIDRAULICAS Y VIALES SOCIEDAD LIMITADA** en trámite de subsanación. Tras el examen de la documentación se observó que subsanaba correctamente.

Por tanto, la Mesa acordó, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa **HIDRAULICAS Y VIALES SOCIEDAD LIMITADA** que obtuvo **92,00** puntos y realizó una oferta económica por importe de **509.176,05 €** (IVA excluido).

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

RESUELVO

Primero.- La adjudicación del contrato de **OBRAS DE ENCAUZAMIENTO EN TORRENUEVA Y EN CALAHONDA, T.M MOTRIL (GRANADA), CONTR. 2023 1039556, LOTE I: REPARACIÓN, REHABILITACIÓN E INCREMENTO DE LA**



ALVARO REAL JIMENEZ		27/03/2025 09:59:01	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwJ0me1A9t50d8Z29a1CeXbScZi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL EMBOVEDADO Y ENCAUZAMIENTO DE LA RAMBLA DE VILLANUEVA EN TORRENUEVA (GRANADA), LOTE 2025 406, a la empresa **HIDRAULICAS Y VIALES SOCIEDAD LIMITAD** al ser la licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de quinientos nueve mil ciento setenta y seis euros con cinco céntimos (509.176,05 €) más un ciento seis mil novecientos veintiséis euros con noventa y siete céntimos (106.926,97 €) en concepto de IVA, lo que supone un total de **seiscientos dieciséis mil ciento tres euros con dos céntimos (616.103,02 €)** y un plazo de ejecución de TRES (3) meses.

Segundo.- La exclusión de las ofertas anormalmente bajas, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

(P.D. Artículo 14.4 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural)

Fdo. Álvaro Real Jiménez



ALVARO REAL JIMENEZ		27/03/2025 09:59:01	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwJ0me1A9t50d8Z29a1CeXbScZi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	